

REFERENCIA: 5313/2023

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

ANTECEDENTES

Primero: La Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen”*.

La acción humanitaria en favor de las poblaciones más vulnerables de países en vía de desarrollo facilitará la promoción y consecución, en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental), de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible.

En esa dirección, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen”*.

El artículo 5 de la misma Ley dice que *“En cuanto a las prioridades geográficas, se atenderá de manera preferente: a) Los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad”*.

En cuanto a *“prioridades sectoriales”*, contempla el artículo 6 que *“La cooperación canaria al desarrollo internacional tendrá los siguientes sectores de actuación preferente: a) Los servicios sociales básicos, en especial la salud, la educación, la vivienda, el acceso al agua potable y el saneamiento, así como la seguridad alimentaria. b) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, el establecimiento y desarrollo de proyectos de economía social, así como el fortalecimiento del tejido productivo que impulse la economía y la creación de empleo. c) El respeto y la protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la integración social de la mujer y la protección de los derechos de la infancia. d) La defensa de los grupos de población más vulnerables, tales como los menores con especial atención a la erradicación de la explotación infantil en todas sus manifestaciones, la población anciana y/o discapacitada, las personas refugiadas y/o desplazadas, los retornados, las poblaciones indígenas y las minorías. g) La promoción de la*

HASH DEL CERTIFICADO:
34FD3DFF440EE93DE70AE140996B1C6668F08F5
FDFF3B01B2F6168641748FF81EBFDE6F71FFC4A
FECHA DE FIRMA:
20/05/2023
22/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno

NOMBRE:
LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO
SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2719EF8B1C317AD44B6

cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural de los pueblos dirigida al desarrollo endógeno. h) La capacitación y formación profesional, así como el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales. j) El codesarrollo, potenciando la vinculación positiva entre inmigración y desarrollo a través de las competencias, capacidades y redes de relaciones de los ciudadanos inmigrantes establecidos en nuestro país, como factor clave para el desarrollo de sus países de origen”.

Entrando en las “Modalidades de la cooperación para el desarrollo”, el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que ‘1. La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo’ Con esta finalidad, la Administración ‘2. (...) podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo”.

Por su parte, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Segundo: Atendida la existencia en el Presupuesto General de esta Corporación Insular para 2023 de consignación presupuestaria para subvención a ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS) para el Programa: “Por la solución de conflicto Saharaui” (20.000 euros).

Con fecha 03.03.2023, el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, a fin de proceder a la tramitación de la concesión de la Subvención Nominada a ACAPS a través del correspondiente convenio, le requiere la documentación de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Con fechas 13.03.2023 número 9283, 14.03.2023 número 9659, 20.03.2023 número 10732 y 30.03.23 número 12890, la referida Asociación presentala documentación requerida.

La ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, se constituye como una organización no gubernamental para el desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Ley 23/1998 de 17 de julio, de cooperación al desarrollo, para lograr difundir cada día más el problema saharauí y que pueda calar más en la totalidad de la población e instituciones de esta comunidad autónoma.

Tercero: Visto el “Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”.

Visto que el Pleno del Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril 2023, en el punto 4 ““Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”, aprobó el referido Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) señala que “los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Consta en el expediente Certificado del Acuerdo Plenario de fecha 28.04.2023, punto 4, que aprueba el ““Plan Estratégico de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidades 2023-2025”.

La LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.P. número 23, de fecha 18.02.2005.

En el Presupuesto General 2023, en la aplicación presupuestaria 5730.9220B.489.01, existe consignación presupuestaria para SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS), PROYECTO DE APOYO A ACAPS Y A LA DELEGACION DEL FRENTE POLISARIO EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN EN CANARIAS “POR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”, por importe de veinte mil euros (20.000 euros), debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto actual de este Cabildo.

El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS).

Segundo: Consta acreditado en el expediente: -que la beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; -que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS); - Estatutos; - Tarjeta de Identificación Fiscal; - Certificado de inscripción de la Asociación emitido por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, así como - Memoria Explicativa que incluye Presupuesto y Plan de Financiación: ingresos y gastos y - Proyecto Técnico denominado “POR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”

Con fecha 20.03.2023, ACAPS solicita el abono anticipado de la subvención, “al carecer la asociación de fondos suficientes para realizar la actividad del mencionado proyecto”, atendiendo a lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones *“se realizarán pagos anticipados...en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”*, este servicio informa que la subvención contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Tercero: Se ha redactado memoria justificativa de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

En el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica: los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Base 45 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2023.

La subvención prevista nominativamente cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el objeto del convenio en la partida presupuestaria 5730.9220B.489.03, "ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI"; "Por la solución de conflicto Saharaui", por importe de veinte mil euros (20.000 euros), con cargo al documento contable de retención de crédito con número de Operación: 220230006260 y número de referencia 22023002443 de fecha 21.03.2023.

Conforme a los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, el artículo 124 ñ) de la Ley 7/1985 de régimen local y 57 n) de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas *donde no intervenga la CCAA* y privadas, la aprobación y suscripción de convenios compete a los siguientes órganos: "Convenios interadministrativos y Convenios con Entidades Privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación".

El órgano competente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021, modificado por Decreto número 255/2023 de fecha 31/01/23, es el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, don Antonio Sergio Lloret López.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "Por la solución de conflicto Saharaui". y cuyo texto se transcribe a continuación:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "POR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI".

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 67 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021, modificado por Decreto número 255/2023 de fecha 31/01/23.

Y por otra, el Sr. **D. Francisco Alberto Negrín Barroso**, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, CIF: G3830677-5, según consta en la certificación expedida el 20 de marzo de 2023 por la secretaria de dicha asociación.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la acción humanitaria en favor de las población es más vulnerables de países en vías de desarrollo facilitará la promoción y consecución, en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental), de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda Internacional de Desarrollo 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- Que la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que 'La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. e) Promocionar la educación y formación, especialmente en los niveles básicos y profesionales. i) Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos. n) Promover el codesarrollo como forma de vincular positivamente migraciones y desarrollo a través de acciones que contribuyan al desarrollo de los países de origen.

TERCERO.-Que, en cuanto a 'prioridades sectoriales', contempla el artículo 6 de la misma Ley que 'La cooperación canaria al desarrollo internacional tendrá los siguientes sectores de actuación preferente: a) Los servicios sociales básicos, en especial la salud, la educación, la vivienda, el acceso al agua potable y el saneamiento, así como la seguridad alimentaria. b) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, el establecimiento y desarrollo de proyectos de economía social, así como el fortalecimiento del tejido productivo que impulse la economía y la creación de empleo. c) El respeto y la protección de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, la integración social de la mujer y la protección de los derechos de la infancia. d) La defensa de los grupos de población más vulnerables, tales como los menores con especial atención a la erradicación de la explotación infantil en todas sus manifestaciones, la población anciana y/o discapacitada, las personas refugiadas y/o desplazadas, los retornados, las poblaciones indígenas y las minorías. g) La promoción de la cultura, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural de los pueblos dirigida al desarrollo endógeno. h) La capacitación y formación profesional, así como el desarrollo científico y tecnológico dirigido a aumentar las capacidades locales. j) El codesarrollo, potenciando la vinculación positiva entre inmigración y desarrollo a través de las competencias, capacidades y redes de relaciones de los ciudadanos inmigrantes establecidos en nuestro país, como factor clave para el desarrollo de sus países de origen'.

CUARTO.- Que en las ‘Modalidades de la cooperación para el desarrollo’, el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que ‘1. La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo’. Con esta finalidad, la Administración ‘2. (...) podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo’.

QUINTO.- Por su parte, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones, de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por lo municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención.

SEXTO.- Que la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui cuenta entre sus fines (artículo 4, punto C) de sus Estatutos “... la ayuda humanitaria a las poblaciones refugiadas del Sahara Occidental en los ámbitos económicos, sanitarios y culturales.”

SÉPTIMO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2023, se contempla una SUBVENCIÓN NOMINADA, de 20.000€, destinada a la financiación, mediante convenio con esta entidad, del programa **“POR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”**, que da respuesta a esa necesidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui para el apoyo y ejecución del proyecto **“POR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”**, de Apoyo a ACAPS y a la Delegación del Frente Polisario en las actividades que realizan en Canarias por la solución del conflicto saharauí, cubriendo los gastos corrientes durante el año 2023.

SEGUNDA.-Descripción del proyecto: El proyecto denominado **“POR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”**, tiene por objeto el de Apoyo a ACAPS y a la Delegación del Frente Polisario en las actividades que realizan en Canarias, por la solución del conflicto saharauí.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2023, la cantidad global de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**

Para el ejercicio de 2023, la aplicación presupuestaria es **5730.9220B.489.01**, denominada: **ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI(ACAPS) Y LA DELEGACIÓN DEL FRENTE POLISARIO EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN EN CANARIAS: “POR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”** La aportación económica se hará con cargo a la distribución que a continuación se especifica. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Financiación propia	0€
---------------------	----

Subvenciones:	
Cabildo Insular de Fuerteventura	20.000€
Otras subvenciones	0€
Otras fuentes de financiación	0€
TOTAL	20.000€

El **destino de la financiación del Cabildo** será el cubrir únicamente los **gastos corrientes y de actividades del programa**.

CUARTA.- Régimen de compatibilidades: La subvención otorgada mediante el presente convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 31 de marzo de 2023.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) **Cuenta justificativa**, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO II)** detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

2.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO III**.

SÉPTIMA.-Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.-Obligaciones: El **Cabildo Insular de Fuerteventura** asume la responsabilidad de:

a) Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI** se compromete a:

Ejecutar las actuaciones descritas y los compromisos de financiación contemplados en el **ANEXO I**.

Asumir la responsabilidad (civil y laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.

Obtener todas las autorizaciones que sean necesarias para la realización de las actividades subvencionadas.

Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Coordinarse con todos los servicios internos y externos que puedan mejorar la calidad de atención a las/los usuarias/os y evitar duplicidad en las actuaciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria, la **ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

La **ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI** se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Causas de Resolución: Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.-Plazo de ejecución del programa: La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción y se dará por concluido una vez sea declarado por el órgano competente la justificación del mismo.

DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- f) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento: Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Un/a representante del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Un/a representante de la Entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.

DECIMOCUARTA.- Modificación del Convenio: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOQUINTA.- Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido

debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos:
dpd@cabildofuer.es.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Presidente de la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.

ANEXO I



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA - ANEXO III

1. Entidad solicitante

Nombre Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui	CIF G38306775
--	------------------

2. Denominación del programa

Proyecto de apoyo a ACAPS y a la Delegación del Frente Polisario en las actividades que realizan en Canarias: Por la solución del conflicto saharauí.

3. Colectivo de atención

Población Saharaui

4. Descripción y fines del programa

Fundamentación del proyecto (justificación de la necesidad)

Partiendo de la necesidad de alojamiento, tanto para los representantes del Frente Polisario y sus familias así como, para los transeúntes saharauis y enfermos, con el fin de dar respuesta a las carencias de medios de estas personas ya que no disponen de medios económicos propios, esta Asociación llegó a un acuerdo con el Cabildo de Fuerteventura para subvencionar parte de los gastos generales que se derivan del funcionamiento de las casas de acogida de saharauis y todo lo que deriva de su actividad divulgativa de la causa y conflicto saharauí.

Gracias a la ayuda del Cabildo Insular y a las aportaciones y subvenciones de carácter internacional y personal, los dirigentes y enfermos saharauis pueden costear su transporte y estancia y divulgación del problema saharauí.

Las ayudas que el ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados) venía destinando al Pueblo Saharaui siguen mermado de forma considerable en los Campos de Refugiados sobre todo por el problema de la pandemia que ha azotado a nivel mundial. Estas ayudas se emplean para las cuestiones más básicas, relegando la divulgación del problema saharauí a un segundo plano.

El Pueblo Saharaui se ha visto obligado a vivir durante casi medio siglo en un desierto inhóspito, refugiados en campamentos situados en Argelia, intentando sobrevivir en condiciones inhumanas desde su nacimiento, por lo que se hace esencial hacer visible este problema a la comunidad internacional.

En esta situación, la atención a enfermos y dirigentes, en lo que afecta a su manutención, pago de medicamentos y suministros domésticos y en los demás gastos derivados del traslado, está directamente vinculada a la ayuda exterior que se recibe. Las condiciones históricas que sufren hacen de que la divulgación del problema saharauí sea un objetivo prioritario, que merece no sólo un esfuerzo añadido de la propia población, sino una de las causas más apreciadas de solidaridad internacional. La colaboración de los gobiernos amigos del Pueblo Saharaui hacen posible la divulgación, pero otros muchos aspectos básicos de la supervivencia de estas personas desplazadas requieren de una aportación específica que les garantice unas mínimas condiciones de vida.

Página 1 de

NOMBRE: LLORET LÓPEZ, ANTONIO SERGIO
SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2719EF8B1C317AD44B6
PUESTO DE TRABAJO: Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 20/05/2023
22/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 34FD3DFEF440EE93DE70AE140996B1C6668F08F5
FDFF83B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A



Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución.

Para la correcta ejecución de este proyecto solo se plantea como necesaria la ayuda de la subvención procedente del Cabildo de Fuerteventura.

Autres données de intérêt:

5. Ingresos y gastos

S.1. Ingresos	Cuánta
Financiación propia prevista	0,00 €
Subvenciones:	
Cabildo de Fuerteventura	20.000,00 €
Otras subvenciones	0,00 €
Otras fuentes de financiación	0,00 €
Total ingresos (€)	

5.2. Gastos corrientes			
Conceptos	Cuanta por prestación de servicios	Cuanta por gestión o administración	Cuanta total
De personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
De actividades y mantenimiento	6.700,00 €		
De dietas y gastos de viaje	1.000,00 €		
De gestión y administración	18.700,00 €	1.000,00 €	
Total (€)	18.400,00 €	1.000,00 €	20.000,00 €

Página 2 de

FECHA DE FIRMA: 20/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 34FD3DFF440EE93DE70AE140996B1C6668F08F5
FD5E3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A
Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2719EF8B1C317AD4486

PUESTO DE TRABAJO:
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno

NOMBRE: LLORET LÓPEZ, ANTONIO SERGIO SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2719EF8B1C317AD44B6



5.3. Gasto total del programa (gastos corrientes):

Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
Alquiler de viviendas			
Subdelegación de Fuerteventura	9.240,00 €		9.240,00 €
Delegación Territorial en Canarias			
Transporte			
Desplazamiento por gestión	500,00 €		500,00 €
Alimentos	500,00 €		500,00 €
Servicios			
Telefonía, Agua y Electricidad	1.460,00 €		1.460,00 €
Asociaciones			
Cuotas	1.600,00 €		1.600,00 €
Madrasa: Proyecto educativo			
CEAS: Coordinadora Estatal			
Mantenimiento y reparación:			
Obras menores	1.000,00 €		1.000,00 €
Gastos Varios:			
Recursos para oficina:			
Material gastable	5.700,00 €		5.700,00 €
Recursos tecnológicos:			
Partes y piezas para mantenimiento.			
TOTAL DEL PROYECTO			20.000,00 €

6. Duración del programa

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha de inicio	Fecha de término	Nº usuarios/directivos
El programa estará activo durante todo el año 2023			
Las actividades relacionadas son las del trabajo diario de la Delegación en el territorio.	01/01/2023	31/12/2023	Toda la población saharaui en Campamentos de Refugiados & Población Canaria
Divulgación y sensibilización sobre la causa saharaui.			
Visita a Islas.			
Recepción de enfermos, personal diplomático o resto de transeúntes saharauis que pasen por el territorio.			
Perfección de trabajo en redes.			



7. Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retracción total
No aplica			
Total (€)			



8. Personal voluntario que colabora en el programa

En proceso de realización del proyecto, participará la población saharaui residente en territorio canario y de manera especial, en Fuerteventura.

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

Una vez recibida la subvención se comenzará el proceso de ejecución de las actividades previstas dentro de las que se encuentra la adquisición de nuevos materiales tecnológicos para la delegación del Frente Polisario saharauí en las Islas Canarias permitiendo que perfeccionemos el proceso de divulgación y sensibilización a través de la causa saharauí en las Islas Canarias.

Todo el proceso de ejecución y futuros resultados serán monitoreados usando herramientas como las encuestas, a través de observación directa o a través del impacto en redes sociales lo que nos permitirá al final de año cuando termine el proceso de ejecución del proyecto evaluar el impacto que se ha tenido.

El material técnico que se va a utilizar será el existente actualmente en la Delegación y la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui. Estos equipos necesitan ser actualizados/mejorados incorporando partes y piezas que ayuden a mejorar el rendimiento de trabajo ya que estos cuentan con varios años de explotación. Son equipos que ya necesitan realizarle mantenimiento y actualización. Estas mejoras no representan, en ningún caso, la adquisición de nuevos equipos o material de oficina con valor inventariable. Estos componentes, siempre que sea posible, serán instalados en la misma Asociación.

Estas mejoras ayudarán en el trabajo realizado día a día además, servirá para perfeccionar la creación de contenidos multimedia para la visibilización de la causa y el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

10. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

En San Cristobal de la Laguna, a 7 de marzo de 2023
Firma del representante de la entidad

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Página 4 de 4

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a Tesorero/a/Secretario/a
de la Entidad

CERTIFICA:

Que, según los datos obrantes en los registros contables de ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: **“POR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”**, ascienden a de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: “POR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI” ,	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidenta de la Asamblea Insular de Cruz Roja Española, a de.....de 20.....

VºBº LAPRESIDENTA

EL/LATESORERO/A/SECRETARIO

NOMBRE: LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO
SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 20/05/2023
22/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 34FD3DFF440EE93DE70AE140996B1C6668F08F5
FDFF3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2719EF8B1C317AD44B6

ANEXO III
MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

Cabildo Insular de Fuerteventura

Consejería:

Denominación del Convenio:

Año:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o entidad):

Nombre del representante legal de la entidad:

Cargo:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

C.I.F. de la entidad:

DNI / NIF:

Datos de la persona que certifica

Nombre:

Cargo:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.:

Localidad:

DNI/ NIF:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Relación de justificantes que se adjuntan:

Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

VºBº EL PRESIDENTE

EL/LA TESORERA/SECRETARIA

Fdo.:

Fdo:

**ANEXO IV
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA**

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5730.9220B.489.01, y con documento de retención de crédito número operación 220230006260, y numero de referencia 22023002443 de fecha 21.03.2023., denominado: CONVENIO ACAPS: "Por la solución de conflicto Saharaui" ,por importe de 20.00,00 euros, a favor de la entidad: ASOCIACION CANARIA AMISTAD PUEBLO SAHARAUI, CIF: G38306775

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución, a la ASOCIACION CANARIA AMISTAD PUEBLO SAHARAUI, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

NOMBRE:
LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO
SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO

PUESTO DE TRABAJO:
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
20/05/2023
22/05/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
34FD3DFEF440EE93DE70AE140996B1C6668F08F5
FDFE3B01B2F6168641748FF81EBFDE6F71FFC4A

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2719EF8B1C317AD44B6